<table>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td colspan="5">SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td colspan="2">SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</td><td>No.</td><td colspan="2">007</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE PAVIMENTACION EN ASFALTO DE LA VIA AL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</td><td>CDP</td><td colspan="2">Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:<br><br>CDP 2022001016 VALOR DEL CDP: $ 331.067.520<br>FECHA DE EXPEDICION 22/11/2022 FECHA VIGENCIA 31/12/2022<br><br>No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Contratista</td><td rowspan="2">CIVIL PETROLEUM COMPANY S.A.S</td><td>PN:</td><td>PJ: X</td><td colspan="2" rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>C:</td><td>UT:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico: civilpetroleumcompanysas@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CC</td><td>900.633.933-8</td><td>Domicilio</td><td colspan="3">Carrera 25 N°30ª-167 Puerto Asís Putumayo.</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td colspan="2">De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.</td><td>Valor</td><td colspan="2">TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 330.933.696) M/CTE</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.068 expedida en Villavicencio, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, conforme se acredita con Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2020, ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, literal b); y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.954.145 de Santa Marta, representante legal de la CIVIL PETROLEUM COMPANY S.A.S, con Nit 900.633.933-8, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA: OBJETO. –** "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE PAVIMENTACION EN ASFALTO DE LA VIA AL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. –** La administración municipal requiere contratar: El Suministro y transporte hasta los frentes de trabajo material para mejoramiento de calzada, solicitados acorde a las necesidades del Municipio de Puerto Asís.

Esto quiere decir que el contratista se encargara del material crudo y el municipio de puerto asís será encargado de la conformación de vía haciendo uso de la maquinaria con la que cuenta actualmente, de esta manera se logra optimizar los recursos del municipio.

**TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís – Putumayo.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. – De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

2. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.

3. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

4. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

5. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

9. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.

10. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.

11. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

14. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

15. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

16. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

18. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS:

En virtud del contrato resultante las obligaciones del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Ejercer la supervisión general del contrato.

11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.

15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

**SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor estimado corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS **($ 330.933.696) M/CTE,** incluido IVA, gastos de administrativos y de supervisión y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** La justificación económica y las especificaciones técnicas con relación a la oferta seleccionada, los cuales, delimitan el objeto contractual.

| SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE PAVIMENTACION EN ASFALTO DE LA VIA AL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | TRITURADO MIXTO PARA CARPETA ASFALTICA | m3 | 600 | 179.690 | 107.814.000 |
| 2 | BASE GRANULAR, TRITURADO CON LIGA (TIERRA EN PROPORCION 10 a 1) | m3 | 600 | 128.520 | 77.112.000 |
| 3 | BALASTRO CRUDO DE RIO | m3 | 776 | 99.246 | 77.014.896 |
| 4 | TAMIZADO DE RIO | m3 | 600 | 106.647 | 63.988.000 |
| 5 | ARENA LIMPIA PARA EL SELLO ASFALTICO | m3 | 48 | 104.267 | 5.004.800 |

**OCTAVA: FORMA DE PAGO. –** El MUNICIPIO DE PUERTO ASIS cancelará al contratista seleccionado de la siguiente manera: a) El primer desembolso por concepto de PAGO ANTICIPADO por el 50% correspondiente al valor del contrato, que se pagara a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio el cual se desembolsará una vez el contratista allegue a la Alcaldía la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos, de acuerdo con la facturación causada del contrato dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación de la documentación, previa.

Para efectos del 50% restante se efectuará un pago final conforme a las actividades ejecutadas en el contrato.

Además, deberá anexar los siguientes documentos para los pagos pactados:

1. Factura electrónica y/o su documento equivalente (Cuando aplique)
2. Certificado de cuenta bancaria
3. Fotocopia del RUT
4. certificado de cumplimiento de seguridad social del representante legal suscrito por un revisor fiscal o contador anexar los antecedentes del mismo (procuraduría, contraloría, pasado judicial, medidas correctivas).
5. Certificado de verificación de cumplimiento seguridad social (supervisión)
6. Planillas de pago de seguridad social
7. Plan de inversión y/o informe de actividades del contratista (Cuando aplique)
8. Certificado de cumplimiento del % a pagar (supervisor) (Cuando aplique)
9. Paz y salvo municipal cuando aplique.

**NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CDP** | 2022001016 | VALOR DEL CDP: | $ 331.067.520 |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 22/11/2022 | FECHA VIGENCIA | 31/12/2022 |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.

**DECIMA: GARANTÍAS. –** El contratista presentará al Municipio de Puerto Asís - Putumayo la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

| CLASE DE AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Devolución del pago anticipado | 100% del valor del pago anticipado | Duración del contrato y seis (6) meses mas |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento | 10 % del valor del contrato | Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015. |
| Calidad de los bienes | 10 % del valor del contrato | Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. |

**DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. -** el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Puerto Asís, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

| SUPERVISIÓN |
|---|
| A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE |

El supervisor ejercerá sus funciones con bases en la Constitución y la Ley. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

**DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

**DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

**DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

**DECIMA SEXTA: CESIÓN. -** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN. -** El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. -** El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

**VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULAS Y POSTESTADES EXCEPCIONALES. -** Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

**VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, soporte de pago de las estampillas conforme a lo señalado en la ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, aprobación de las garantías y el acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista.

**VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

**VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

**VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, calle 10- carrera 19 esquina, correo electrónico: almacen@puertoasis-putumayo.gov.co **2.)** El Contratista en Carrera 25 N°30ª-167 Puerto Asís Putumayo., / correo electrónico: civilpetroleumcompanysas@gmail.com

Para constancia se aprueba de manera electrónica en la plataforma de SECOP II.

***Aprobó:***
***JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ***
*Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.*

***Aprobó:***
*ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA*
*REP. LEGAL CIVIL PETROLEUM COMPANY S.A.S*
*Contratista*

***Revisó y proyectó:***
***BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ***
*Profesional de apoyo en contratación*